

## DECISIONES

### DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1356 DE LA COMISIÓN

de 4 de agosto de 2015

por la que se modifica la Decisión 2007/453/CE en lo relativo a la situación de la República Checa, Francia, Chipre, Liechtenstein y Suiza con respecto a la EEB

[notificada con el número C(2015) 5379]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 5, apartado 2, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Reglamento (CE) n° 999/2001 se establece que los Estados miembros, determinados terceros países o regiones de los mismos («los países o las regiones») deben clasificarse según su situación con respecto a la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) en una de las tres categorías siguientes: los que tienen un riesgo insignificante de EEB, los que presentan un riesgo controlado de EEB y aquellos con un riesgo indeterminado de EEB.
- (2) En el anexo de la Decisión 2007/453/CE de la Comisión <sup>(2)</sup> figura la lista de los países o las regiones clasificados conforme a su situación con respecto a la EEB.
- (3) La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) desempeña un papel preeminente en la categorización de los países o las regiones según su riesgo de EEB. La lista del anexo de la Decisión 2007/453/CE toma en consideración la Resolución n° 18 de la OIE, titulada «Reconocimiento de la situación sanitaria de los Países Miembros respecto al riesgo de encefalopatía espongiforme bovina», que adoptó esta organización en mayo de 2014 <sup>(3)</sup>.
- (4) En mayo de 2015 la OIE adoptó la Resolución n° 21, titulada «Reconocimiento del estatus sanitario de los Países Miembros respecto al riesgo de encefalopatía espongiforme bovina» <sup>(4)</sup>. Además de los Estados miembros y de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio que ya figuraban en el anexo de la Decisión 2007/453/CE, en dicha Resolución se reconocía que la República Checa, Francia, Chipre, Liechtenstein y Suiza tienen un riesgo insignificante de EEB.
- (5) Por tanto, debe modificarse la lista del anexo de la Decisión 2007/453/CE para adaptarla a lo dispuesto en la Resolución n° 21, que fue adoptada por la OIE en mayo de 2015.
- (6) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2007/453/CE en consecuencia.
- (7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

<sup>(1)</sup> DO L 147 de 31.5.2001, p. 1.

<sup>(2)</sup> Decisión 2007/453/CE de la Comisión, de 29 de junio de 2007, por la que se establece la situación de los Estados miembros, de terceros países o de regiones de los mismos con respecto a la EEB en función del riesgo de EEB que presentan (DO L 172 de 30.6.2007, p. 84).

<sup>(3)</sup> [http://www.oie.int/fileadmin/Home/eng/Animal\\_Health\\_in\\_the\\_World/docs/pdf/2014\\_A\\_RESO-18\\_BSE.pdf](http://www.oie.int/fileadmin/Home/eng/Animal_Health_in_the_World/docs/pdf/2014_A_RESO-18_BSE.pdf)

<sup>(4)</sup> [http://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Animal\\_Health\\_in\\_the\\_World/docs/pdf/2015\\_E\\_RESO\\_R21\\_BSE.pdf](http://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Animal_Health_in_the_World/docs/pdf/2015_E_RESO_R21_BSE.pdf)

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El anexo de la Decisión 2007/453/CE queda sustituido por el texto del anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 4 de agosto de 2015.

*Por la Comisión*  
Vytenis ANDRIUKAITIS  
*Miembro de la Comisión*

---

ANEXO

«ANEXO

## LISTA DE PAÍSES O REGIONES

## A. Países o regiones con un riesgo insignificante de EEB

*Estados miembros*

- Bélgica
- Bulgaria
- Chequia
- Dinamarca
- Estonia
- Francia
- Croacia
- Italia
- Chipre
- Letonia
- Luxemburgo
- Hungría
- Malta
- Países Bajos
- Austria
- Portugal
- Eslovenia
- Eslovaquia
- Finlandia
- Suecia

*Países de la Asociación Europea de Libre Comercio*

- Islandia
- Liechtenstein
- Noruega
- Suiza

*Terceros países*

- Argentina
- Australia
- Brasil
- Chile
- Colombia
- India
- Israel
- Japón
- Nueva Zelanda

- Panamá
- Paraguay
- Perú
- Singapur
- Estados Unidos
- Uruguay

**B. Países o regiones con un riesgo controlado de EEB**

*Estados miembros*

- Alemania
- Irlanda
- Grecia
- España
- Lituania
- Polonia
- Rumanía
- Reino Unido

*Terceros países*

- Canadá
- Costa Rica
- México
- Nicaragua
- Corea del Sur
- Taiwán

**C. Países o regiones con un riesgo indeterminado de EEB**

- Los países o regiones que no figuran en las letras A o B.».
-